



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

Ordinario No. 023 2012 – 00537

1.- **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales del caso que la intimación dispuesta por auto del 21 de octubre de 2016¹ al agente liquidador de la aquí demandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN se materializó en los términos de que trata el artículo 301 del C. G del P., es decir, por conducta concluyente.

2.- Se **RECONOCE** personería adjetiva al togado WICKMANN GIOVANNY TENJO GUTIERREZ como mandatario judicial sustituto de la prenotada, en la forma y los términos del escrito de sustitución obrante en el plenario.

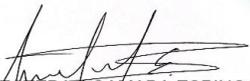
3.- Por cuanto la audiencia convocada dentro de este asunto para el 23 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., no pudo adelantarse por fallas de conectividad que presentaba la suscrita; y muy a pesar de que se intentó concertar con los apoderados judiciales de los extremos procesales iniciar la misma, pero en un horario diferente lo que expresaron no ser posible, se hace necesario disponer la **REPROGRAMACIÓN** de la referida para el 13 de enero de 2022 a las 2:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 127 del 29 de noviembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario

1

Previo a correr traslado del dictamen pericial rendido por la Universidad Nacional de Colombia visto a folios 506 a 515, se requiere a la parte demandante para que notifique al agente liquidador de la entidad demandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. 02414 de 2015 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud en concordancia con la Ley 100 de 1993.